



ESTRATEGIAS DE PREVENCION EN SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

I.- INTRODUCCIÓN

El Colegio Madre Cecilia Lazzeri se rige por lo que establece la Ley General de Educación (LGE, 2009). Por lo tanto, como parte del compromiso en el trabajo, se considera la búsqueda de estrategias que fomenten, protejan y prevean los derechos de la infancia y adolescencia.

Esta Ley, por una parte, vela por el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje formal del estudiante y por otra, también apela a la generación de condiciones de bienestar y protección de los niños y niñas en el marco educativo. Esta Institución Educativa regula este aspecto a través de su Proyecto Educativo Institucional, que contempla un Manual de Convivencia, con protocolos claros de actuación ante todas las posibles situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CONCEPTO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se entenderá por Vulneración **de Derechos** toda conducta u omisión que transgreda o dañe la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

II.- ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

1. Prácticas preventivas, como guía para el actuar del personal y de cada persona que sea miembro de la comunidad educativa.

- a) Talleres para padres y apoderados asociados al proceso del desarrollo de los/as niños/as y adolescentes.
- b) Escuela para padres orientadas a una formación valórica

2. Intervenciones en aula con trabajo interdisciplinario, es decir Psicóloga y Docentes de cada curso. Esta referido a los talleres, intervenciones y focus group, que se pueden hacer en los distintos cursos con el fin de enseñar a detectar y protegerse de actitudes de sospecha de vulneración.

3. Acompañamiento de Psicóloga a docentes en reunión de apoderados cuando sea requerido.

4. Procesos de selección de personal.

En estos procesos se puede incluir la participación de expertos externos o internos al Colegio, teniendo especial cuidado en el certificado de antecedentes. Se pondrá especial énfasis en:

- a) Entrevista psicológica y aplicación de test que permitan evaluar la idoneidad psicológica del postulante.



- b) Solicitud de referencias por escrito.
- c) Verificación de antecedentes judiciales que acrediten el no tener impedimentos para trabajar en un colegio.
- d) Revisión del Registro de Inhabilidades del registro Civil.

5. Las diferentes actividades (cognitivas, socio-afectivas, espirituales, recreativas) realizadas con los estudiantes incluyen el tema de la prevención de abusos, de acuerdo a los niveles de madurez de los alumnos(as)

6. Procurar que todas las personas sepan cómo reaccionar y a quién dirigirse en caso de sufrir o ser testigos de abusos, insinuaciones o tratos inadecuados.

7. Los lugares de atención pedagógica, psicológica, pastoral, espiritual y sacramental son suficientemente discretos y transparentes, es decir accesible y visibles como cualquier otra dependencia del Colegio. No se permite opacar o cubrir los vidrios de las puertas.

8. La relación entre personas siempre presentan situaciones de confianza, por lo cual se debe tener extrema precaución en establecer los límites adecuados, a fin de evitar llegar a una relación de dependencia afectiva, manipulación de intimidad o dominio sobre la persona. Esto implica que los educadores deben saber derivar y recurrir a especialistas cuando sea necesario. Derivando, en primera instancia, al personal idóneo dentro del Colegio y de ser necesario derivar externamente al profesional indicado.

9. Las actividades oficiales realizadas fuera del colegio (San Francisco en la calle, Encuentro con Cristo, Infancia Misionera, salidas pedagógicas, etc.) deben respetar el protocolo establecido.

10. Todos los adultos que trabajan en el Colegio Madre Cecilia Lazzeri o realizan pasantías o prácticas en él, deben cuidar la manera cómo expresan los afectos a sus estudiantes: siempre prudente, nunca exagerado; siempre visible, nunca en secreto, teniendo presente que el centro de atención para los educadores y monitores es siempre el cuidado del niño, niña, o joven, y no las necesidades de quien presta el servicio de educador o monitor.

11. Los estudiantes de cursos superiores que acompañan actividades de cursos inferiores deberán conocer los reglamentos y protocolos vigentes para tal actividad, en cuanto al trato y forma.

12.- Ante la posibilidad que personas adultas externas al Colegio realicen alguna actividad que se relacione con la formación y/o acompañamiento de estudiantes, el Colegio deberá solicitar certificado de antecedentes y documentación que acredite idoneidad de la persona para realizar la actividad. Además, el colegio a través de sus responsables se encargará de supervisar dicha actividad.

13.- Es responsabilidad de todos los integrantes adultos de la Comunidad Educativa difundir las normas de buen trato y prudencia que se deben tener en las distintas actividades que se realicen.



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1.- INTRODUCCIÓN

La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que ésta es ratificada por el Estado Chileno.

En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección. (Cillero, M; 2001)

2.- OBJETIVO

La misión del Colegio Madre Cecilia Lazzeri, es ofrecer una formación integral, de calidad a niños, niñas y jóvenes de una manera inclusiva, a través de una comunidad educativa que viva la sociedad justa y solidaria que queremos construir, que aporte para mejorar la educación nacional y que colabore con la misión evangelizadora de la Iglesia. Todo esto entendido desde los principios de la Pedagogía Franciscana.

Por lo cual, el objetivo primordial de un protocolo de actuación frente la vulneración de derechos, está directamente relacionado con las estrategias de prevención y posterior protección de nuestros alumnos, frente a estos casos.

3.- CONCEPUALIZACIÓN

La vulneración de los derechos de un menor establece toda acción u omisión que transgreda la dignidad de niños/as y adolescentes, su integridad física, psíquica, emocional o sexual; comprometiendo la plenitud de su desarrollo. Desde esta perspectiva se establecen 4 categorías generales de vulnerabilidad:

a) MALTRATO FÍSICO

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible, hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

b) NEGLIGENCIA

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.



c) MALTRATO PSICOLÓGICO

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker Cols, 1997). Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

d) ABUSO SEXUAL

Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. (Barudy, 1998). También, al hablar de abuso, nos referimos a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).

MARCO LEGAL

La Ley de Menores y sus actualizaciones otorgan el marco para la acción del servicio en materia de protección. El detalle de las disposiciones se encuentra en el texto de la Ley 16.618, en lo referido a las causales de protección que conciernen a la conducta de padres y adultos responsables y en lo referido a las instancias de protección. (Anexo 1)

La Ley de Tribunales de Familia, N° 19.968, del 30 de agosto del 2004, creada como una judicatura especializada, genera un escenario para la mejor realización de las tareas de protección que conciernen al Servicio Nacional de Menores, define sus competencias, la relación de su quehacer en este ámbito, e instruye respecto de las implicancias judiciales de las medidas de protección de los derechos para los niños, niñas y adolescentes. (Anexo 2)

La Ley de Subvenciones para la atención de niños y niñas a través de su red privada de colaboradores, N° 20.032, constituye el cuerpo legal que especifica y reglamenta la oferta del servicio en las modalidades de intervención, cuya implementación compete a los organismos colaboradores de la red privada. A ellos se transfieren, a través de procesos de licitación pública, recursos para el financiamiento de los programas. (Anexo 3)

4.- PROCEDIMIENTOS

En el marco de la intervención temprana se busca poder visualizar anticipadamente aquellas señales que estén dando cuenta de acciones u omisiones que afectan el bienestar de los niños y niñas y adolescentes.



Tanto en lo relacionado con los distintos estamentos de nuestro Colegio, como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, etc., se debe promover un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos, al servicio de un desarrollo infantil integral.

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA ABORDAR LAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

I.-Frente a la detección de una situación que involucre vulneración de los derechos de los estudiantes, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Generar un espacio de contención para el menor, de manera que le permita a éste, manifestar una necesidad.
2. Frente al maltrato físico, considerar los siguientes aspectos:
 - Ser especialmente cuidadoso(a) al tocar al menor, pues este niño, niña o adolescente ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.
 - Ante señales físicas o quejas de dolor, NO se debe examinar al niño, niña o adolescente, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
 - No haga preguntas, ni dé opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño, niña o adolescente del maltrato.
 - Prestar atención a las consideraciones señaladas frente a sospecha de abuso sexual que pudiesen aplicarse en situaciones de maltrato físico.
3. El adulto que detecta posible vulneración de derechos sufrida por el estudiante deberá hacer un informe que establezca lo visualizado y lo relatado por el niño.
4. Entregar informe a Departamento de Convivencia Escolar Psicología. En un plazo no superior a 24 horas de detectada la situación.

II.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PSICOLOGÍA:

- 1.- La Encargada del Departamento de Convivencia Escolar Y Psicología, se entrevista con el adulto que tomó conocimiento de la posible vulneración de derechos del estudiante, con el fin de informarse de la mayor cantidad de datos entregados por el menor y generar ficha de constatación de denuncia.
- 2.- La encargada del Departamento antes mencionados informa de la situación a Dirección del Colegio dentro de las 24 horas establecidas. Posteriormente, se comunica con el apoderado del estudiante, se le informa de los hechos y se le indican los pasos a seguir.



III.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR DIRECCIÓN DEL COLEGIO:

1. Dirección del Colegio, a través de la Encargada del Departamento de Convivencia Escolar y Psicología, llama al organismo pertinente según sea el caso; Oficina de Protección de Derechos (OPD), Carabineros, Tribunales de Familia, etc.
2. El Establecimiento debe informar a las Instituciones correspondientes (OPD, Carabineros, Tribunales de la Familia) tan pronto como tome conocimiento de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.
3. Los medios a través de los cuales el establecimiento informará a los organismos antes mencionados serán: oficios, fichas, cartas y/o correos electrónicos.

IV.- SEGUIMIENTO DEL CASO:

Resguardo al proceso de seguimiento:

Considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el Establecimiento realizará un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar acciones que apunten al bienestar del niño(a).

ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO DESDE EL COLEGIO

1. Estrategias de seguimiento con el estudiante

- a) Los estudiantes que se vean involucrados en hechos que originen la activación del Protocolo de vulneración de derechos, serán acompañados por profesionales del Establecimiento: Psicólogos.
- b) La Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, elaborará un programa de trabajo para el estudiante, de acuerdo a su edad, grado de madurez y desarrollo emocional; a fin de apoyarlo en su quehacer pedagógico y no someterlo a estrés.
- c) Inspectoría General del Establecimiento se comunicará vía telefónica con la familia del estudiante en el caso de que este se ausente por 3 o más días del Colegio y no haber informado la causa de ello.

2. Informes de Seguimientos:

Los Informes de Seguimiento son elaborados por el Departamento de Convivencia Escolar y Psicología del Establecimiento para ser enviados a los profesionales y organismos que corresponda. Se confeccionarán a partir de los antecedentes registrados en los respectivos libros de clases y fichas de atención correspondientes. En ellos se consideran aspectos tales como: asistencia, apariencia física, observación de su comportamiento, cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados. Además, se informará cualquier antecedente importante respecto de su familia, entre otros.



3. Estrategias de seguimiento con la Familia:

-Entrevista con familia:

Las entrevistas con la familia tendrán por objetivo mantener contacto permanente con ella, evaluar acuerdos establecidos, identificar necesidad de modificar estrategias, detectar nuevas necesidades que pueda presentar el niño, niña, adolescente o su familia, entre otros aspectos.

El número de entrevistas a realizar con la familia dependerá de cada caso.

La entrevista puede ser solicitada por profesionales del colegio, así como también por la familia.

Esta acción puede ser liderada por psicólogas y/o encargada del Departamento de Convivencia Escolar y Psicología, indistintamente, o bien por Profesor(a) Jefe del Colegio.

4. Estrategias de seguimiento con las Redes Judiciales y de protección a la infancia donde se encuentra derivado el niño y/o su familia.

a) Coordinaciones con la red judicial:

Profesionales del departamento de Convivencia Escolar y Psicología establecen contacto –vía email, telefónico y/o presencial– con la(s) red(es) a las que se derivó al niño(a) o adolescente y su familia, de manera de conocer si se concretó la derivación, averiguar sobre antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño(a) o adolescente, como, por ejemplo, si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño(a) o adolescente, entre otros.

En las sospechas de vulneración leve (ej. negligencia leve), los profesores(as) jefes participan en el seguimiento con la red, no obstante, en casos graves constitutivos de un posible delito (abuso sexual, maltrato físico grave, violencia intrafamiliar, negligencia grave) y/o de mayor complejidad dicho seguimiento está a cargo de profesionales del Departamento de Convivencia Escolar y Psicología. En este punto, es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar por parte del Colegio, presentar los antecedentes en una nueva medida de protección en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

b) Informes de seguimientos a la red de infancia y/o judicial:

Los informes de seguimiento que deben enviarse a la red de infancia y/o judicial son responsabilidad del Departamentos de Convivencia Escolar y Psicología; sin embargo, para su ejecución pueden ser considerados distintos informes de profesionales del colegio. Lo anterior con el objetivo de mantener informados de todos los antecedentes pertinentes a tribunales de familia, fiscalías y/o los programas que están interviniendo a las familias de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con el seguimiento que se haya realizado desde la institución. En estos informes, se da cuenta de los antecedentes que ha ido entregando el establecimiento a través de los informes de seguimiento y de los reportes nuevos que tenga del caso el Departamentos de Convivencia Escolar y Psicología.



c) Participación continúa en Redes Comunales y Redes externas:

A modo de retroalimentación permanente, conocimiento de información y nuevos procesos respecto de la protección, cuidado y derechos de niños, niñas y adolescentes, se establecen lazos de contacto y participación permanente con agentes de servicio directo en el área de infancia y adolescencia, principalmente con la Oficina de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, así como también con los CESFAM (centros de atención familiar) y programas asociados al tema.

V.- Cierre:

Una vez efectuado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento por nuestro Departamento de Convivencia Escolar y Psicología, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre un niño(a) o adolescente desde los alcances que tiene una institución educativa. Es decir, considerar las facultades a las que como institución se puede acceder y a los límites que se enfrenta, asumiendo que, una vez efectuada una derivación a cualquier ente legal, es dicha entidad quien cumple con la autoridad y responsabilidad de dicho caso.

En todas estas medidas debe resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras a fin de resguardar la integridad de los estudiantes, estas se aplican conforme a la gravedad del caso (Dictamen N° 471, 27-1-2017, Dirección del Trabajo).



FICHA DE CONSTATACIÓN DE DENUNCIA.

CONSTATACIÓN DE DENUNCIA

Nombre del denunciante	
Rut del denunciante	
Nombre de quien recibe la denuncia	
Rut de quien recibe la denuncia	

INFORMACIÓN RECIBIDA

--

FECHA	
HORA	

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DE QUIEN RECIBE LA DENUNCIA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

La vulneración de derechos de los párvulos, se refieren a situaciones de riesgo en que se atenta contra los derechos de niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual. Este contempla procedimientos específicos para abordar situaciones tales como descuido o trato negligente. Algunos ejemplos son:

- No se atienden sus necesidades físicas básicas como: alimentación, vestuario y vivienda.
- No se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- No se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

El protocolo presentado a continuación contempla acciones que involucran a padres y adultos responsables, o en caso de ser necesario acciones que permitan activar la atención y/o derivación a instituciones pertinentes, tales como: tribunales de familia u oficina de protección de derechos (OPD) respectivamente, en el momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el/la menor.

Pasos	Responsables	Acciones
Paso Número 1: Recepción denuncia	Directora Educatra de párvulos Profesor asignatura nivel Equipo de Integración Escolar Plazo: 24 Horas	1. Recepción denuncia y entregar información a la directora del establecimiento escolar. 2. Se activa el presente protocolo de actuación (paso 2 en adelante)
Paso Número 2: Indagación de la situación	Directora Profesional que detecto vulneración Equipo de orientación: Orientadora Psicóloga Plazo: 24 Horas.	1. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada. 2. Evaluación preliminar del estudiante vulnerado, por parte del equipo de orientación, a través de la orientadora y/o psicóloga, resguardando la intimidad e identidad del estudiante. Creación de informe.
Paso Número 3: Comunicación a los padres	Directora Equipo de orientación Plazo: 48 Horas	1. Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir.
Paso Número 4: Traslado a un centro asistencial. (Si la situación lo amerita)	Directora Equipo de orientación Plazo: 24 Horas	1. El estudiante será trasladado al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si los organismos pertinentes los determinan como carabineros o PDI.



		Aspectos importantes a considerar: El lugar de derivación será el hospital Exequiel González Cortes. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.
Paso Número 5: Reporte de la investigación	Directora. Equipo de Orientación Plazo: 24 Horas	1. Análisis de los antecedentes obtenidos de la investigación. 2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado. 3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adultos responsables del niño.
Paso Número 6: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas	Directora. Equipo de Orientación. Plazo: 24 Horas	1. Elaboración informe concluyente. 2. Elaboración del oficio, para denunciar la vulneración de derecho a la OPD y/o tribunal de familia según corresponde.
Paso Número 7: Plan de intervención	Directora Equipo de Orientación Coordinadora Pre Básica Educativa de Párvulos Plazo: 5 días Hábiles	1. Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo. 2. Medidas formativa que se aplicarán: <u>Medidas pedagógicas:</u> Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la coordinadora de ciclo, de manera conjunta con la educadora del nivel en apoyo a su desempeño escolar, con el objetivo de verificar si el estudiante requiere apoyo en un área de aprendizaje. <u>Medidas psicosociales:</u> Elaboración de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de la orientadora y/o psicóloga del establecimiento. Se considera seguimiento mensual durante el semestre.
Situación especial referente a medidas internas	Directora Sub Directora Plazo: 48 Horas	Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento se activarán las medidas protectoras en resguardo en la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso. Las medidas a tomar hacia el adulto responsable serán determinadas por la dirección y subdirección del establecimiento escolar.